



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 079-2023-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de febrero de 2023

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 007-2023-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 14 de febrero de 2023; la Carta N° 040-2023-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 17 de febrero de 2023; la Carta N° 060-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 21 de febrero de 2023; el Acuerdo N° 03-2023-CO-UNAJMA, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución N° 011-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, el Reglamento General del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el Art. 41° del Reglamento General del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, señala lo siguiente: *"Se considerarán un número de estudiantes beneficiados con descuentos, previa evaluación y aprobación, representado en porcentaje para los siguientes casos:*

- a) *Se otorgará el descuento hasta 4% del total de estudiantes en el ciclo según el artículo 41.*
- b) *Se otorgará el descuento hasta el 2% por hermanos o medios hermanos del total de estudiantes en el ciclo.*
- c) *Casos excepcionales, no previstos en el presente reglamento, hasta 1% previa evaluación del Consejo Directivo del CEPRE-UNAJMA.*
- d) *Tendrán derecho a participar por una sola vez a un descuento de hasta el 50% de la pensión de enseñanza del ciclo, según los porcentajes establecidos en los incisos a). b) y c).*
- e) *Se podrá otorgar medias becas y/o becas completas, por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, en casos excepcionales."*



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 079-2023-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de febrero de 2023

-2-

Asimismo, el Art. 42° del Reglamento General del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, establece lo siguiente: "Tendrán derecho a descuentos los alumnos hermanos o medios hermanos, personas afectadas por violencia política y/o extrema pobreza, Zona VRAEM, deportistas calificados menores de edad que representen a la UNAJMA, previa documentación sustentatoria y aprobación; según lo precisado en el artículo anterior.";

Que, mediante Informe N° 007-2023-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 14 de febrero de 2023, el Mg. Efrain Rodas Guizado, Director del Centro Preuniversitario remite al Director de Producción de Bienes y Servicios, Mg. Odilón Correa Cuba, el expediente de descuento para la estudiante Mónica Liliana Rojas Quispe, en aplicación del Art. 41°, 42° del Reglamento General del Centro Preuniversitario 2023, aprobado con Resolución N° 011-2023-CO-UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 040-2023-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 17 de febrero de 2023, el Mtr. Odilón Correa Cuba, en su condición de Director de Producción de Bienes y Servicios remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, la solicitud de beca de estudio para el Centro Preuniversitario de la UNAJMA, presentado mediante Carta N° 007-2023-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, a favor de Rojas Quispe Liliana Mónica;

Que, mediante Carta N° 060-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 21 de febrero de 2023, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggert's Neil De la Cruz Marcos, la aprobación con acto resolutorio del otorgamiento de beca de estudio y descuento, al amparo del Art. 42° del Reglamento General del Centro preuniversitario aprobado con Resolución N° 011-2023-CO-UNAJMA, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Nombres y apellidos	Solicitud	Reglamento CEPRE
1	ROJAS QUISPE LILIANA MÓNICA	50% DE DESCUENTO	Art. N° 42

Que, por Acuerdo N° 03-2023-CO-UNAJMA, de fecha 24 de febrero de 2023 de la Sexta Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** otorgar descuento para la estudiante del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, Ciclo 2023-I, Liliana Mónica ROJAS QUISPE;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** el descuento para la estudiante del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, Ciclo 2023-I, conforme se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Solicitud	Reglamento CEPRE
1	LILIANA MÓNICA ROJAS QUISPE	50% DE DESCUENTO	Art. N° 42

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Producción de Bienes y Servicios, y Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggert's Neil De la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Aboq. Elva Chipana Ortega  
SECRETARIA GENERAL